PROCESO DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
ANALISIS DEL MERCADO Y DEL SECTOR

El presente estudio se elabora a fin de efectuar el análisis del mercado y del sector en relación con el objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, así mismo con el objeto de establecer referentes en virtud de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto No. 1082 de 2015 el cual se desarrolló en los siguientes términos:

1. DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio	Abril de 2024
Responsable de elaborar el estudio	Dirección Administrativa y Financiera
Objeto de la contratación prevista	Suministro de combustible con destino al vehículo de PLACAS OSM-109 de la Personería Municipal de Chía.
Modalidad de contratación	Mínima Cuantía
Naturaleza del contrato	Suministro

2. ANALISIS DEL MERCADO

2.1 DEFINIR SECTOR O MERCADO

Sector secundario:

La actividad objeto de la presente contratación hace parte del sector secundario, el sector de la economía que transforma la materia prima, extraída o producida por el sector primario, en productos de consumo, o en bienes de equipo, es decir, productos que serán utilizados en otros ámbitos del sector secundario, los cuales compren la artesanía, la industria, la construcción, la minería, la obtención de energía, así mismo se encuentra en los combustibles.

Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación:
Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.

Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

Económico:

Que productos incluye o qué materias primas se necesitan

Productos generados a través del petróleo, dentro de los productos que se generan a través del petróleo tenemos los siguientes:

- Diesel
- Gasolinas líquidas (fabricadas para automóviles y aviación, en sus diferentes grados; queroseno, diversos combustibles de turbinas de avión, y el gasóleo, detergentes, entre otros). Se transporta por barcazas, ferrocarril y en buques cisterna. Pueden ser enviadas en forma local por medio de oleoductos a ciertos consumidores específicos como aeropuertos y bases aéreas como también a los distribuidores.
- Lubricantes (aceites para maquinarias, aceites de motor y grasas. Estos compuestos llevan ciertos aditivos para cambiar su viscosidad y punto de ignición), los cuales por lo general son enviados a granel a una planta envasadora.

Quienes o que lo componen y participan

Distribuidor Mayorista: Toda persona natural o jurídica que, a través de una planta de abastecimiento constituida con el lleno de los requisitos legales, almacene y distribuya al por mayor, combustibles líquidos derivados del petróleo, con excepción del gas licuado del mismo (GLP).

Distribuidor minorista: Toda persona natural o jurídica que expenda directamente al consumidor combustibles líquidos derivados del petróleo, con excepción del gas licuado del mismo (GLP), por intermedio de estaciones de servicio propias o arrendadas.

Gran consumidor: Toda persona natural o jurídica que, con adecuado almacenamiento para petróleo crudo y combustibles líquidos derivados del petróleo y con el lleno de los requisitos legales correspondientes, se provea directamente de las refinerías o plantas de abastecimiento para su propio uso industrial.

Transportador: Toda persona natural o jurídica que transporte hidrocarburos y combustibles líquidos del petróleo en vehículos automotores.

Comportamiento de precios

Consultado el informe generado por la Asociación Colombia de Petróleo y Gas, se puede evidenciar que *"Colombia implementó varias medidas para controlar la inflación, ajustar los precios de los combustibles, reformar los impuestos y mejorar la precisión de los registros de ingresos para fortalecer la economía en 2024".*

En diciembre de 2023, la demanda de los principales combustibles líquidos en Colombia fue de 332 KBPD, 3,9% mayor a la observada en noviembre de 2023 (12,4 KBPD más). Aunque respecto a diciembre de 2022 la demanda cayó en 6,1% (21,8 KBPD menos).

La demanda de gasolina registró un promedio de 170 KBPD, representando un aumento de 10,1% frente a noviembre de 2023 (15,6 KBPD más). Anualmente, la demanda disminuyó un 6,8% (12,4 KBPD menos).

Los precios del diésel o ACPM en Colombia aún deben ajustarse para culminar con el subsidio del Estado. De acuerdo con el ministro de Hacienda, Ricardo Bonilla González, el subsidio sobre el diésel sigue en estudio.

Actualmente, la industria del transporte de carga y pasajeros consume 5,2 millones de galones diarios de diésel. En Manizales y Pereira el precio es más alto; mientras que en Pasto y Cartagena se vende el combustible más barato. El costo promedio del ACPM es de 9.065 pesos colombianos por galón.

Ahora, el precio promedio del precio de la gasolina en el mundo está en US$1,30, de acuerdo con el portal Global Petrol Prices. Las diferencias de precios entre países se deben a los diferentes impuestos y subsidios para la gasolina. Todos los países tienen acceso a los mismos precios del petróleo en los mercados internacionales, pero se imponen diferentes impuestos.

Los países con el litro de gasolina más barato son aquellos que son productores de crudo, como lo son Irán (US$0,029), Libia (US$0,031), Venezuela (US$0,035) o Kuwait (US$0,342), por mencionar algunos. Mientras tanto, los países que tienen el precio más elevado son las potencias.

De acuerdo con el portal especializado, Colombia tiene un precio de US$1,031 para un litro de gasolina. Esto ubica al país en la media de la tabla por detrás de Guyana. El país

tiene mejor valor que otros países de la región, como Honduras (US$1,055); Guatemala (US$1,059); Brasil (US$1,150) o Cuba (US$1,260).

Anteriormente, se había definido que no habría más incrementos, pero que se debería buscar mecanismos para solventar el déficit de 16 billones que aún se reporta en el FEPC. En ese orden de ideas, el precio de la gasolina en el país se determinará a partir del valor del crudo a nivel internacional.

El día 02 de febrero de 2024, la Federación Nacional de Distribuidores de Combustibles y Energéticos (Fendipetróleo) emitió un comunicado informando que, a partir del jueves 8 de febrero, el precio de la gasolina corriente y el ACPM (Aceite Combustible para Motores) incrementó en Colombia.

Este aumento se da debido a la indexación tanto del margen de distribución minorista, como del impuesto nacional. Es decir, no está relacionado con las alzas del Gobierno para cubrir el déficit del FEPC.

Este incremento corresponde al margen máximo reconocido a favor del distribuidor minorista en las ciudades en que aplica el régimen de libertad regulada, teniendo en cuenta las inversiones en infraestructura, los costos de operación y mantenimiento, así como los gastos de administración y ventas.

El incremento afectará principalmente a la gasolina corriente, con un alza de $164,49, situando el precio promedio de este combustible en $15.324. Asimismo, el ACPM experimentará un aumento de $162,38 (10), de esta forma, una vez más el gobierno incumple un anuncio que él mismo había hecho previamente.

Adicionalmente, el ministerio de Hacienda indicó que es probable que haya pequeños ajustes mensuales de $20, $10 o $50, así como indexaciones relacionadas con impuestos. Sin embargo, aseguró que no se esperan incrementos notables de $600.

La decisión sobre el precio del diésel en Colombia se tomará el 7 de febrero durante la última mesa de concertación entre el Gobierno y los representantes del sector transportador. José Yesid Rodríguez, presidente de la Asociación para el Desarrollo Integral del Transporte Terrestre Intermunicipal (ADITT), ha advertido al Gobierno sobre la gravedad de un aumento en el precio del diésel y su impacto en el costo de vida.

Hay una oportunidad para que el sector de combustibles líquidos continúe expandiendo su capacidad de atender las necesidades de consumo de los colombianos, contribuyendo a la reducción de la huella de carbono de sus operaciones y superando los desafíos de la movilidad sostenible y la transición energética, según lo destacó La Asociación Colombiana del Petróleo y Gas (ACP).

La comercialización de Combustibles para vehículos automotores tiene una alta relevancia para la economía nacional. Otros sectores como la industria y los productores de alimentos, así como el transporte individual y de pasajeros, hacen uso constante de los diferentes tipos de combustible, lo que convierte a este segmento en un importante actor de la economía.

Actualmente, en el país, los combustibles líquidos representan el 96% del consumo final de energía del sector transporte, y la expectativa a 2050 es que continúen siendo los principales energéticos que soportan la movilidad del país.

Ahora bien, según la información registrada en la página del DANE las subclases CPC que se destacaron por su contribución negativa en los últimos doce meses fueron: aceites de petróleo y aceites obtenidos de minerales bituminosos, crudos (-20,59%), hulla, sin

aglomerar (-44,70%) y plátanos (-40,66%), que en conjunto restaron 5,43 puntos porcentuales a la variación del Índice de Precios de la Producción Nacional. En contraste, las principales contribuciones positivas a la variación correspondieron a las siguientes subclases CPC: frutas de pepita y frutas de hueso (59,53%), gasolina para automotores (61,95%) y gasolina motor mezclada con etanol (65,11%), que en conjunto aportaron 3,30 puntos porcentuales a la variación del Índice de Precios de la Producción Nacional, tal y como se evidencia en la siguiente tabla:

DANE NACIONAL DE ESTADÍSTICA 70 AÑOS

Boletín técnico
Índice de Precios del Productor (IPP)
Enero 2024pr

4. Variaciones mensuales por procedencias

(Enero de 2024 frente a Diciembre 2023)

4.1 Índice de Precios de Producidos para Consumo Interno (PYC)*

Tabla 8. Variación y contribución mensual Índice de Precios de Producidos para Consumo Interno (PYC) según secciones CIIU Rev.4.0 A.C
Enero 2024pr

CÓDIGO	DESCRIPTIVA	MENSUAL	
		Variación (%)	Contribución (p.p)
	TOTAL PRODUCIDOS PARA CONSUMO INTERNO	**1,09**	
C	Industria	1,07	0,74
A	Agricultura, ganadería y pesca	1,34	0,33
B	Minería	0,26	0,01

Fuente: DANE-IPP
Nota: La diferencia en el cálculo de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Tabla 9. Principales variaciones y contribuciones positivas por subclase CPC Rev. 2.0 de PYC
Enero 2024pr

CPC	Descripción	MENSUAL	
		Variación (%)	Contribución (p.p)
01350	Frutas de pepita y frutas de hueso	9,25	0,45
33311	Gasolina para automotores	3,72	0,16
01320	Cítricos	16,72	0,14
33312	Gasolina motor mezclada con etanol	4,91	0,09
21121	Carne de pollo, fresca o refrigerada	3,03	0,07

Fuente: DANE-IPP
Nota: La diferencia en el cálculo de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Tabla 10. Principales variaciones y contribuciones negativas por subclase CPC Rev. 2.0 de PYC
Enero 2024pr

CPC	Descripción	MENSUAL	
		Variación (%)	Contribución (p.p)
02310	Huevos de gallina con cáscara, frescos	-9,66	-0,13
01313	Plátano y otros	-7,86	-0,09
01250	Hortalizas de raíz, bulbosas y tuberosas	-9,29	-0,09
01234	Tomates	-17,19	-0,07
01510	Papas	-4,46	-0,05

Fuente: DANE-IPP
Nota: La diferencia en el cálculo de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

*En la página web se encuentra la correlativa entre la CPC Rev. 1.0 A.C y CPC Rev. 2.0 A.C; así como la correlativa CIIU Rev. 3.0 A.C y CIIU Rev. 4.0 A.C, con el fin que el usuario cuente con las herramientas suficientes para realizar ejercicios de empalme o comparación con las series históricas publicadas a todos los niveles de desagregación.

10

La entidad encargada de fijar el precio de la gasolina, diésel, y sus mezclas con biocombustibles es el ministerio de minas y energía. La Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) define el valor de algunos rubros necesarios para la fijación del precio de venta al público de la gasolina y el diésel, como son:

• Márgenes de remuneración para el distribuidor mayorista y minorista.
• Remuneración para la actividad de transporte en todas sus modalidades (marítimo, fluvial, terrestre, férreo, poliducto, y aéreo.

Además, la CREG se encarga de elaborar las metodologías de referencia que puede usar el Ministerio de Minas y Energía para definir el ingreso de referencia para los productores de combustibles líquidos y el precio de referencia de venta al público de la gasolina motor corriente y el diésel. En ese entendido así quedo el precio de venta de la gasolina en algunas ciudades del país.

Precios vigentes a partir del 1 de enero del 2024
(13 ciudades Principales)1

Precios de referencia por ciudades	Vigencia 1 de enero del 2024	
	Gasolina MC ($/gal)	ACPM ($/gal)
Bogotá	15.573	9.357
Medellín	15.503	9.378
Cali	15.595	9.493
Barranquilla	15.234	9.051
Cartagena	15.192	9.018
Montería	15.442	9.268
Bucaramanga	15.332	9.120
Villavicencio	15.673	9.457
Pereira	15.536	9.436
Manizales	15.555	9.423
Ibagué	15.504	9.349
Pasto	13.316	8.396
Cúcuta	13.625	7.089
Promedio PVP precio (13 ciudades principales)	15.160	9.064

1 Fuente: https://gestornormativo.creg.gov.co/gestor/entorno/docs/originales/Circular_CREG_098_2023/

Según el Gobierno, el incremento del precio de la gasolina corriente pretende disminuir el impacto fiscal del FEPC sobre el Gobierno Nacional por la dinámica de los precios internacionales de los refinados, que han aumentado debido a factores internacionales como el precio del petróleo y el nivel de riesgo global que afectó la tasa de cambio en el país.

La comercialización de Combustibles para vehículos automotores tiene una alta relevancia para la economía nacional. Otros sectores como la industria y los productores de alimentos, así como el transporte individual y de pasajeros, hacen uso constante de los diferentes tipos de combustible, lo que convierte a este segmento en un importante actor de la economía.

Actualmente, en el país, los combustibles líquidos representan el 96% del consumo final de energía del sector transporte, y la expectativa a 2050 es que continúen siendo los principales energéticos que soportan la movilidad del país.

En Colombia, se ha diseñado una estructura de los precios de los combustibles enfocado en un sistema de precios máximos. El regulador se encarga de fijar los precios máximos a la planta de abasto mayorista, donde además no hay prohibición a los descuentos, y donde el precio al consumidor es definido por dos sistemas, los precios con libertad vigilada y los de libertad regulada.

Es lo que hace referencia a los precios con libertad vigilada, las pymes podrán establecer los márgenes de acuerdo con su criterio, pero deberán informar por escrito sobre lo determinado, no obstante, deberán estar atentas a cambios de este sistema de libertad regulada que determine la autoridad reguladora y hay libertad para que el margen de distribución de cada minorista sea determinado libremente.

La principal característica de un combustible es su poder calorífico, que es el calor desprendido por la combustión completa de una unidad de masa (kilogramo) de combustible. Este calor o poder calorífico, también llamado capacidad calorífica, se mide en Juole o julio, caloría o BTU, dependiendo del sistema de unidades.

Cómo es la producción o distribución

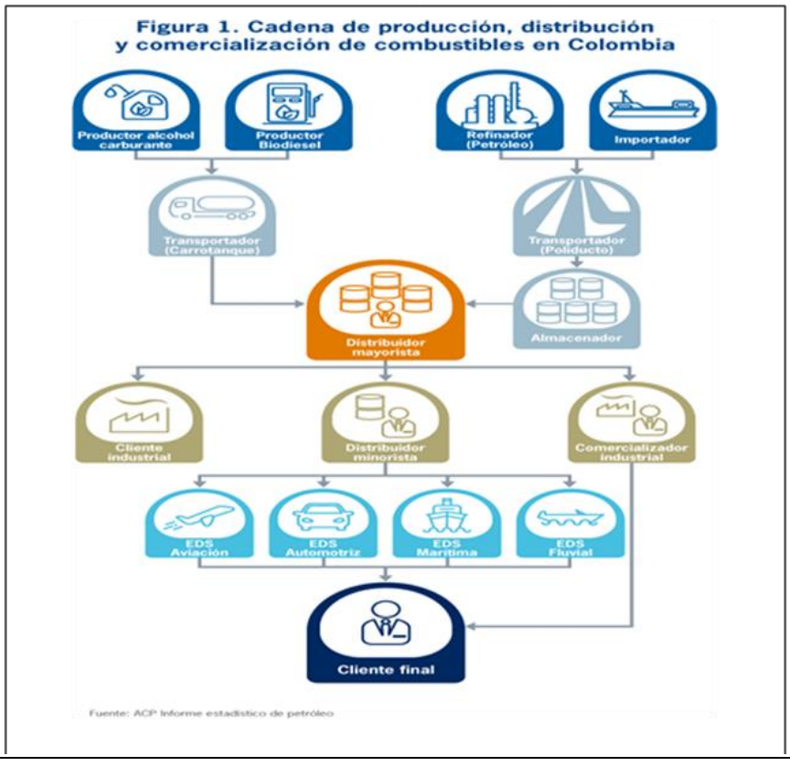
La cadena de producción, distribución y comercialización de los combustibles líquidos en Colombia comienzan en las refinerías de petróleo y los productores de biocombustibles. En el caso del combustible de origen fósil, el país cuenta con dos refinerías de petróleo (Refinería de Barrancabermeja y Refinería de Cartagena – Reficar). Las dos pertenecen a Ecopetrol y comprenden una capacidad instalada de 415 kbpd (miles de barriles por día), los cuales se alcanzaron con la reciente modernización de Reficar. Esta cantidad alcanza para suplir la totalidad de la demanda de combustibles fósiles en el país y el excedente se utiliza para exportación.

Por otro lado, la producción de biocombustibles en Colombia se concentra en siete plantas productoras de etanol carburante, con una capacidad estimada de 1,65 millones de litros diarios y diez productores de biodisel establecidos en seis departamentos, con una capacidad instalada de 2.1 millones de litros diarios.

Cuando se culmina la etapa de refinación, el combustible es llevado a las plantas de abastecimiento operadas por los distribuidores mayoristas. En la actualidad existen en el país alrededor de 50 plantas de abastecimiento, operadas por 17 distribuidores mayoristas, posteriormente, los combustibles son transportados por carro tanques hasta las estaciones de servicio o hasta los grandes consumidores (Industrias, aeropuertos, compañías de transporte, etc.

Los comercializadores mayoristas de combustibles atienden cerca de 5000 estaciones de servicio (EDS) abanderadas con su marca y más de 200 comercializadores industriales ubicados en cerca de 900 municipios en todo el territorio nacional, además de las estaciones de servicio de aviación, marítima y fluvial, como lo muestra la siguiente figura:

Figura 1. Cadena de producción, distribución y comercialización de combustibles en Colombia

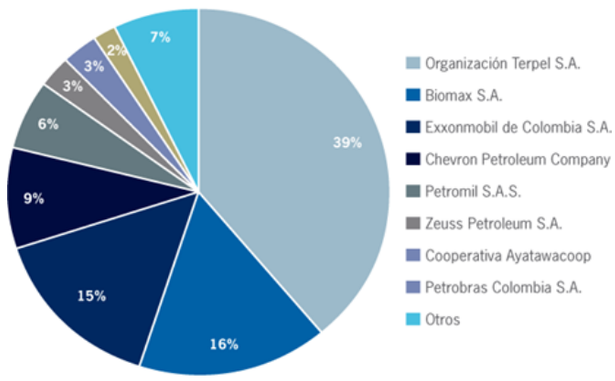


Fuente: ACP Informe estadístico de petróleo

Composición del mercado.

En el mapa de distribuidores mayoristas de combustible se puede observar que Terpel tiene la mayor red de estaciones de servicio con el 39% de participación. Esto no significa que las cerca de 2.000 estaciones abanderadas por Terpel sean del mayorista, pues la mayoría son operadas por empresas minoristas que administran una o varias de estas estaciones con la bandera del mayorista. El siguiente gráfico muestra la concentración de mercado de los principales mayoristas del país.

Gráfico 1. Concentración de mercado (% del total de EDS) de principales mayoristas



Fuente: Sicom

Que materias primas se necesitan:

El petróleo se encuentra en yacimientos dispersos por numerosos puntos de la corteza terrestre, se trata de un líquido espeso; compuesto por una gran cantidad de hidrocarburos, la mayor parte de ellos alifáticos de cadena abierta, aunque en alguna son básicamente hidrocarburos cíclicos y aromáticos. En muchas ocasiones aparecen a grandes bolsas de gas natural que aún no se ha disuelto en el petróleo. Recién traído del yacimiento, el petróleo crudo no tiene aplicación comercial, por lo que es necesario someterlo a un proceso de destilación fraccionada en refinarías, para separarlo en distintas partes en función de su punto de ebullición. De las diversas fracciones de petróleo, las que tienen aplicación como combustible son las siguientes:

Combustible	Densidad de energía	Proporción estequiométrica de mezcla aire-combustible	Energía Específica	Calor de vaporización	RON	MON
Gasolina y Biogasolina	32 MJ/L	14.6	2.9 MJ/kg air	0.36 MJ/kg	91-99	81-89
Butanol	29.2 MJ/L	11.1	3.2 MJ/kg air	0.43 MJ/kg	96	78
Etanol	19.6 MJ/L	9.0	3.0 MJ/kg air	0.92 MJ/kg	107	89
Metanol	16 MJ/L	6.4	3.1 MJ/kg air	1.2 MJ/kg	106	92

2.3. IDENTIFICADOR DE BIEN O SERVICIO DE ACUERDO AL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS

Clasificación y codificación del servicio: UNSPSC - Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia, es el siguiente: combustible Diesel:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15	10	15	05

2.4. TÉCNICO:

La Personería Municipal de Chía, adoptó mediante Resolución No. 084 (agosto 11 de 2020) “Por medio de la cual se adopta el Plan Estratégico de la Personería Municipal de Chía “Protegiendo los derechos se construye la Paz”, vigencia 2020-2024 en cumplimiento a las funciones Constitucionales y legales de la Personería Municipal de Chía.

Que, a la Personería Municipal de Chía como órgano de control del Estado, conforme a la Constitución Política, en relación con la función de Ministerio Público (arts. 113 y 117 de la C.P.), le corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas (art. 118 C.P.).

Es así como, el artículo 169 de la Ley 136 de 1994, manifiesta que corresponde al Personero Municipal o Distrital, en cumplimiento de sus funciones como Ministerio Público, la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta de quienes desempeñan funciones públicas.

Bajo esos fundamentos, la Personería Municipal de Chía tiene como misión, promover la guarda y defensa de los Derechos Humanos, vigilar la conducta oficial de quienes ejercen funciones públicas, proteger el interés público y contribuir a la solución alternativa de conflictos; construyendo Paz, a través del fortalecimiento de la participación ciudadana y el desarrollo sostenible con el medio ambiente, que nos permite ser garantes en la construcción de un mejor país.

Así las cosas, este Órgano de Control tiene por mandato constitucional y legal, la promoción, divulgación, defensa y ejercicio de los derechos humanos de los ciudadanos del Municipio de Chía, postulado que debe garantizarse permanentemente para la adecuada prestación del servicio, en toda la jurisdicción Municipal.

Para el cumplimiento oportuno de su ejercicio Constitucional, legal y reglamentario, sus funcionarios necesitan desplazarse a las veredas, zona urbana y ocasionalmente a otros municipios, para dar trámite a las distintas solicitudes y quejas, en protección a los Derechos Humanos de la ciudadanía. En ese sentido, es indispensable contar con el suministro de combustible, para el normal funcionamiento de la camioneta oficial de placa OSM 109 de propiedad de la Personería Municipal de Chía, insumo que permite eficientemente el traslado de sus funcionarios, a los lugares donde se requiera la presencia de la Personería como garante de derechos humanos.

Es oportuno y conveniente la contratación de la presente necesidad, en razón a que los funcionarios que realizan actuaciones administrativas fuera de la dependencia de la Personería requieren de un servicio de transporte que no genere gastos de su salario. Por lo que la Personería teniendo la camioneta oficial de placa OSM 109 de su propiedad, puede tenerla a disposición, con el suministro de combustible.

Con fundamento en lo anterior, es necesario contratar el suministro de combustible Diésel (ACPM) para el vehículo de la Personería Municipal, con una persona natural o jurídica que disponga de una estación de servicio habilitada legalmente a fin de asegurar la continuidad del suministro indispensable para garantizar el normal desarrollo de todas las acciones qué lleva a cabo la función pública asignada a la Personería Municipal y simultáneamente, cumplir las funciones constitucionales a cargo del Personero Municipal cómo parte del Ministerio Publico del municipio, por el resto de la vigencia 2024.

2.5 ANALISIS LEGAL Y REGULATORIO DEL MERCADO:

Artículo 218, de la Ley 1819 de 2016 *"Modifíquese el artículo 167 de la Ley 1607 de 2012 el cual quedará así:*

Artículo* 167. *Impuesto nacional a la gasolina y al ACPM. *El hecho generador del Impuesto Nacional a la Gasolina y al ACPM es la venta, retiro, importación para el consumo propio o importación para la venta de gasolina y ACPM, y se causa en una sola etapa respecto del hecho generador que ocurra primero. El impuesto se causa en las ventas efectuadas por los productores, en la fecha de emisión de la factura; en los retiros para consumo de los productores, en la fecha del retiro; en las importaciones, en la fecha en que se nacionalice la gasolina o el ACPM.*

El sujeto pasivo del impuesto será quien adquiera la gasolina o el ACPM del productor o el importador; el productor cuando realice retiros para consumo propio; y el importador cuando, previa nacionalización, realice retiros para consumo propio" … (SIC)

Artículo 49, de la Ley 1739 de 2014 *"Modifíquese los incisos segundo y tercero del artículo 167 de la Ley 1607 de 2012, los cuales quedarán así:*

EI hecho generador del Impuesto Nacional a la Gasolina y al ACPM es la venta, retiro, importación para el consumo propio, importación para la venta de gasolina y ACPM y la importación temporal para perfeccionamiento activo, y se causa en una sola etapa respecto del hecho generador que ocurra primero. El impuesto se causa en las ventas efectuadas por los productores, en la fecha de emisión de la factura; en los retiros para consumo de los productores, en la fecha del retiro; en las importaciones, en la fecha en que se nacionalice la gasolina o el ACPM, o en la fecha de la presentación de la declaración de importación temporal para perfeccionamiento activo.

El sujeto pasivo del impuesto será quien adquiera la gasolina o el ACPM del productor o e importador; el productor cuando realice retiros para consumo propio; y el importador cuando, previa nacionalización, realice retiros para consumo propio. En el caso de la importación temporal para perfeccionamiento activo, el sujeto pasivo es el respectivo importado autorizado".

Es importante señalar algunas de las normas que rigen el sector de los combustibles en Colombia:

Cuadro 3. Marco regulatorio del sector Combustibles en Colombia

DECRETOS	
Decreto 1521 de 1998	Por el cual se reglamenta el almacenamiento, manejo, transporte y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, para estaciones de servicio.
Decreto 4415 de Noviembre 22 de 2011	Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Minas y Energía.
Decreto 4915 de diciembre 26 de 2011	Por el cual se modifican los numerales 4 del literal A) del artículo 21 y 10 del artículo 22 del Decreto N° 4299 de noviembre 25 de 2005.
Decreto 2776 de 2010	Por el cual se modifica el Decreto 386 de 2007, en relación con la asignación de cupos de combustibles en zonas de frontera y se dictan otras disposiciones.
Decreto 1717 de 2008	Por el cual se modifica el Decreto 4299 de 2005 y se establecen otras disposiciones.
Decreto 1333 de 2007	Por el cual se modifica el Decreto 4299 de 2005 y se establecen otras disposiciones, dado que mediante el Decreto 4299 de 2005, el Gobierno Nacional reglamentó la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo.
RESOLUCIONES	
Resolución 170 de 1997	Por medio de la cual se dictan normas sobre estaciones de servicio e instalaciones afines y se deroga la Resolución 245 del 15 abril de 1997.
Resolución 181012 del 28 de junio de 2012	Por la cual se modifica la Resolución 82439 del 23 de diciembre de 1998 y se establecen disposiciones relacionadas con la estructura de precios del ACPM y de la mezcla del mismo con el biocombustible para uso en motores diésel.
Resolución 1661 del 30 de octubre de 2012	Por la cual se certifican los valores de referencia de la Gasolina Motor Corriente, Extra y ACPM, para el cálculo de la sobretasa y los precios base de liquidación para efectos del cálculo del IVA, a partir del mes de noviembre del año 2012.
Resolución 124008 del 19 de Enero de 2012	Por la cual se toman algunas medidas en relación con la distribución de combustibles líquidos en zonas de frontera.
Resolución 181638 de Septiembre 29 de 2008	Por la cual se modifica la Resolución 182142 de 2007, en relación con el programa de mezcla de biocombustibles para uso en motores diésel.

Fuente: GIE basado en información del MME

La Personería Municipal de Chía hace uso de la contratación para adquirir el suministro de combustible, con el fin de llevar a cabo el desarrollo de procesos misionales y de competencia de la Entidad, realizando una verificación en cuanto a experiencia de posibles proveedores y verificando que la contratación, deberá garantizar el cumplimiento de los principios de economía, transparencia y en especial del deber de selección objetiva, establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

3. ESTUDIO DE LA DEMANDA:

Para elaborar el estudio de mercado se solicitaron cotizaciones a proveedores del mercado tales Como: Inversiones Sánchez Brand S.A.S , y se tuvo en cuenta la lista de precios vigentes a partir del 01 de enero de 2024 expedida por el Ministerio de Minas y Energía

ARTICULO	INVERSIONES SANCHEZ BRAND SAS	MINISTERIO MINAS Y ENERGIA PRECIO PROMEDIO PARA BOGOTA	VALOR PROMEDIO POR GALON DE ACPM
Gasolina Diesel Corriente - ACPM ($/GALON)	10.196	9.357	9.777

3.1. ADQUISICIONES MEDIANTE PROCESOS DE SELECCIÓN DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES:

Con el fin de identificar el tipo de entidades públicas que han demandado igualmente la realización de procesos de suministro de combustible, se realizó una consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II:

AÑO	No. De Proceso	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	CUANTÍA	CONTRATISTA
2024	PMNCMCSM 005-2024	Mínima cuantía	PERSONERIA MUNICIPAL DE NEIVA	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE GASOLINA CORRIENTE, LUBRICANTES Y FILTROS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA CAMIONETA DE PLACA OWI 607, A CARGO DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE NEIVA	$15.000.000,00.-	INVERSIONES COOMOTOR SA
2024	PC-MT-MC-001-2024	Mínima Cuantía	MUNICIPIO DE TIBASOSA	C SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR MONTO AGOTABLE	$33.407.968.-	INVERSIONES Y COMERCIALIZADORA M&I S EN C.
2024	SMC-01-2024	Mínima Cuantía	AGENCIA DE DESARROLLO RURAL	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL ADR	$18.000.000.-	AGENCIA DE DESARROLLO RURAL
2024	MC-003-2024	Mínima cuantía	MUNICIPIO DE JERICO - ANTIOQUIA	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y/O TENENCIA DEL MUNICIPIO DE JERICÓ, UTILIZADOS PARA EL TRANSPORTE DE FUNCIONARIOS EN EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES	$20.000.000.-	LA BOMBA DE LITO S.A.S

Así mismo se realiza un comparativo de las contrataciones realizadas por la Entidad en vigencias anteriores en temas relacionados con la presente contratación:

AÑO	No. PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	CUANTÍA	CONTRATISTA
2022	MC-013-2022	CUNDINAMARCA - PERSONERÍA MUNICIPIO DE CHÍA	Suministro de combustible Diesel con destino al vehículo con placa osm-109 de la Personería Municipal de Chía	$ 6.000.000,00	INVERSIONES SANCHEZ BRAND S.A.S
2021	MC-017-2021	CUNDINAMARCA - PERSONERÍA MUNICIPIO DE CHÍA	Suministro de combustible DIESEL con destino al vehículo con PLACA OSM-109 de la Personería Municipal de Chía	$7,000,000.-	INVERSIONES SANCHEZ BRAND S.A.S
2020	MC-006-2020	CUNDINAMARCA - PERSONERÍA MUNICIPIO DE CHÍA	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL CON DESTINO AL VEHICULO PLACA OSM109 DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE CHIA	$ 4.000.000.-	JOSE IGNACIO SANCHEZ JUNCA

3.2 COMPARATIVO DE CRITERIOS DE EVALUACION: En cuanto a los criterios de evaluación que establece la Personería para el presente proceso NO APLICA, YA QUE LA ADJUDICACION DEPENDERA DEL MENOR PRECIO OFERTADO

4. ESTUDIO DE LA OFERTA Y DETERMINACION DEL PRESUPUESTO OFICIAL:

En virtud del análisis técnico económico se determina que:

El valor total del presupuesto oficial estimado para la presente contratación de acuerdo con el análisis del mercado y pre cotizaciones recibidas será hasta el monto de: SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($6.000.000.-). Incluidos todos los costos en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución de la propuesta y contratación, monto agotable

5. ANEXOS

Cotización realizada por: Inversiones Sánchez Brand S.A.S y lista de precios vigentes a partir del 01 de enero de 2024 expedida por el Ministerio de Minas y Energía.

Elaboró: XAAC – Profesional Universitario Contratación
Revisó: DTM – Dir Adm. Y financiera
Aprobó: DAMP – Personero Municipal

TRD-111-8-5